

Radicado: 2019-00164
Auto interlocutorio 144

Constancia: Le informo señor Juez que recibí de manera digital, el día 28 de julio de los corrientes, el anterior escrito de solicitud de terminación por transacción, el cual consta de 10 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 30 de Julio de 2020

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de julio de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud de terminación por transacción que precede, la cual se observa cumple con las exigencias establecidas en el artículo 312 del Código General del proceso, además de tener facultades para ello, el Juzgado

RESUELVE:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se acepta la transacción que sobre los extremos de la litis, acordaron las partes según escrito obrante a folios 254 a 263, del cuaderno 1.
2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el plenario, para lo cual se expedirá por la secretaria des despacho el respectivo oficio dirigido a la autoridad de transito competente, para informar lo aquí decidido.
3. Sin condena en costas.
4. ejecutoriado el presente auto archívese el proceso.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio 1051

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE LEÍDO
 POR ESTADOS N° 32
 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL
 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
 MEDELLÍN, ANTIOQUIA EL DÍA
 30 de Julio 2020 A LAS OCHO

 Secretario